

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTGLT1509011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-35-18 PRÓRROGA
--	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006733
JORGE MARTÍNEZ NAVARRETE REPRESENTANTE LEGAL Av. Hidalgo Oriente No. 906 Col. San Sebastián C.P. 50090, Toluca, Estado de México Tel. (722) 773 1776	Ciudad de México, a 21 AGO 2018

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 26 de septiembre de 2008, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/007109 la Autorización número 15-V-55-08 a favor de la empresa **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Tratamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Calle del Venado No. 26, Parque Industrial Tenango del Valle, Tenango del Valle, Estado de México.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 21 de mayo de 2018, registrado con número de bitácora 09/FP-0495/05/18, la empresa **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** solicitó Prórroga a la Autorización número 15-V-55-08 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/007190.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0005134 de fecha 02 de julio de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición, misma que fue atendida mediante escrito recibido en el ECC el 24 de julio de 2018 registrado con número de documento DGGIMAR-01747/1807.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 557, de fecha 13 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público No. 22 del Distrito de Toluca, en el Estado de México, cuyo objeto social ampara la actividad de tratamiento de residuos peligrosos y se designa al señor Jorge Martínez Navarrete como administrador único.



0054481





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTGLT1509011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-35-18 PRÓRROGA
---	--	---

RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006733
--	---

- Resolutivo en materia de impacto ambiental número: S.G.P.A.-DGIRA- 001080 de fecha 23 de abril de 2002 mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Tratadora y Recolectora GARBAGE, S.A. de C.V.", así como las modificaciones al proyecto contenidas en los oficios S.G.P.A./DGIRA/DG/3203/08 de fecha 02 de octubre de 2008; S.G.P.A./DGIRA/DG/9041/10 de fecha 24 de noviembre de 2010; S.G.P.A./DGIRA/DG 02160 de fecha 19 de marzo de 2015 y SGPA/DGIRA/DG/08451 de fecha 11 de noviembre de 2016.
- Oficio número PFFA/17.1/1S.3/000098/2018 de fecha 10 de enero de 2018 mediante el cual la Delegación Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México indica que su representada se encuentra en proceso de la obtención de la Certificación de Industria Limpia, la cual cuenta con el alta número.10939 en el Sistema de Auditoría Ambiental.
- Licencia de Uso de Suelo número DDUYPM/LUS/042/2010 que ampara el tratamiento de residuos peligrosos.
- Póliza de seguro [REDACTED] emitida por la compañía Grupo Nacional Provincial, S.A.B. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLIII, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento por Esterilización para los siguientes Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos: Sangre y sus componentes; Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no anatómicos; Objetos punzocortantes, mediante el empleo de un equipo de esterilización horizontal



0054482



6
R
5

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

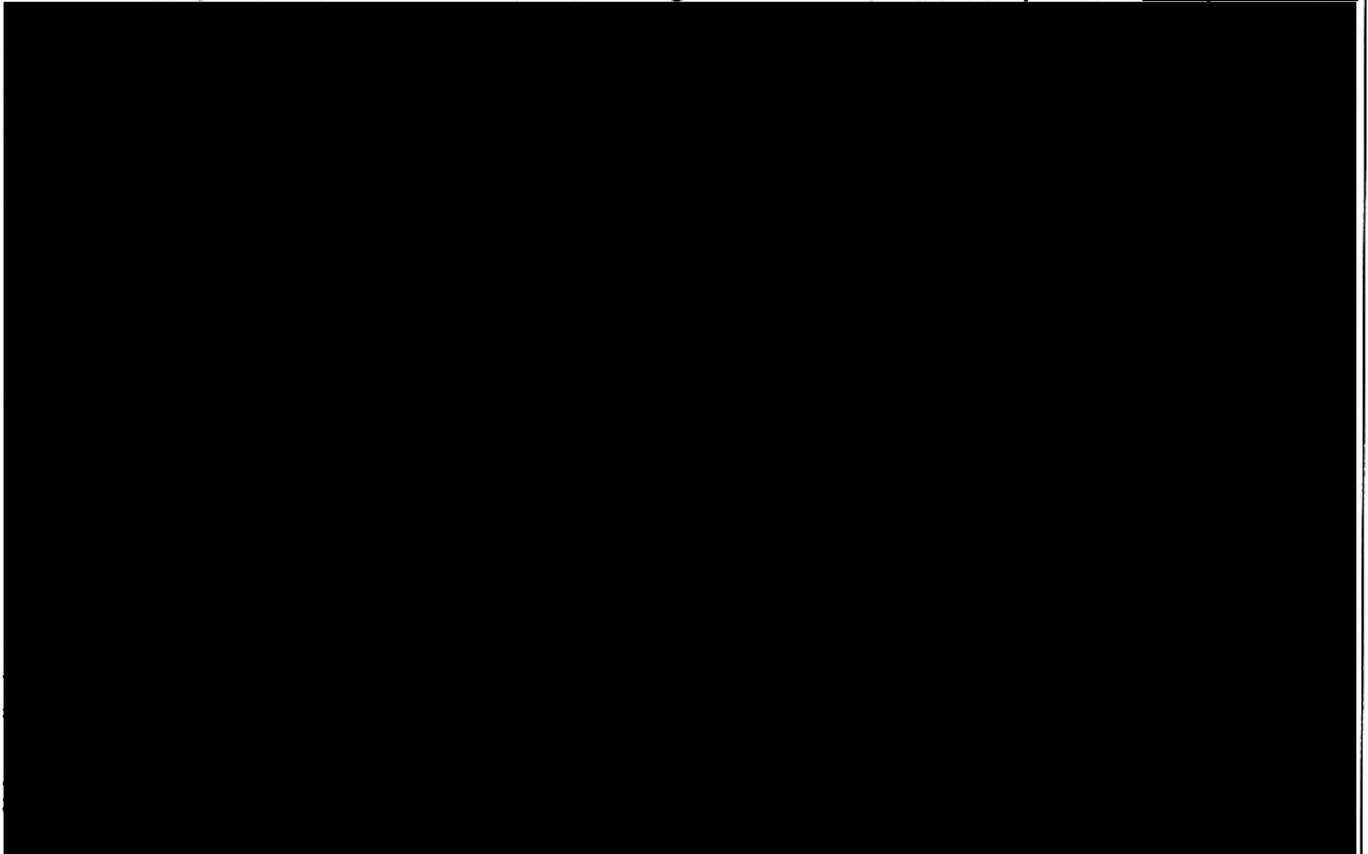


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTGLT1509011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-35-18 PRÓRROGA
---	--	---

RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006733
--	--

denominado Hydroclave modelo H-100, con las siguientes condiciones de operación:



La presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** que se ubica en Calle Venado No. 2, Parque Industrial Tenango



0054483

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



J
R
S



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTGLT1509011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-35-18 PRÓRROGA
---	--	--

RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006733
--	---

del Valle, Tenango del Valle, Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de diez años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0054484





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTGLT1509011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-35-18 PRÓRROGA
--	--	---

RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006733
--	---

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.
- RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.
- RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a



0054485





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTGLT1509011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-35-18 PRÓRROGA
--	--	---

RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006733
--	---

la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.

- Una vez tratados los residuos, **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003
- RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - Fecha de tratamiento.
 - Cantidad de residuos a tratar.



0054486





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTGLT1509011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-35-18 PRÓRROGA
--	--	---

RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006733
--	---

- Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable que realiza el tratamiento de residuos peligrosos.
12. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente
14. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
15. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
16. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad aplicable en la materia.



0054487





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTGLT1509011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-35-18 PRÓRROGA
---	--	---

RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006733
--	---

17. **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas el numeral 6.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental- Salud ambiental - Residuos Peligrosos Biológico - Infecciosos clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero del 2003.
19. **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
20. **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica que se ubica en Calle Venado No. 2, Parque Industrial Tenango del Valle, Tenango del Valle, Estado de México, **RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0054488



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTGLT1509011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-35-18 PRÓRROGA
---	--	---

RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006733
--	---

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Lic. Enrique Pérez Gómez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Lic. Maínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Subdirección de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infeccioso
Bitácora 09/FP-0495/05/18
DGGIMAR-01747/1807

MHC/JR/LRM



0054489

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anhuas, C.P. 11000, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 09 00 - www.semarnat.gob.mx

